

MINISTERIO DE HACIENDA
 30 JUL. 2008
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 07030
 RECEPCIÓN

REF: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCIÓN

SANTIAGO, 28 JUL. 2008

DEPART. JURÍDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DECRETO EXENTO N° 796

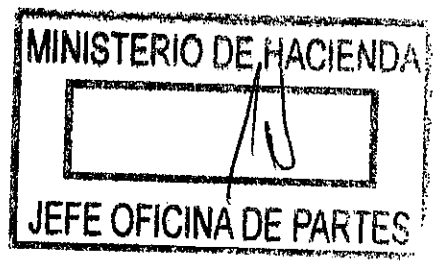
VISTOS: el inciso cuarto del artículo 115° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el artículo 81° de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL. N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, y lo solicitado por el Sr. Intendente de la Región de Coquimbo,

REFRENDACION

REF.POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT.POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC.DTO.....

DECRETO:

- 1. APRUEBASE** el convenio de programación suscrito en la ciudad de La Serena el 15 de Mayo de 2008 entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, denominado "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal" por un monto de \$1.800 millones y en un plazo de ejecución de 3 años.

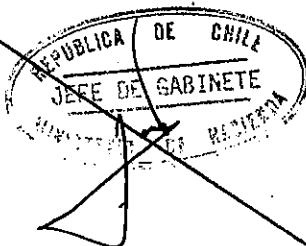


//.-

2. Las inversiones se financiarán en un 30,0% del total por el Gobierno Regional y en un 70,0% por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al siguiente calendario:

<u>AÑOS</u>	<i>Millones de \$</i>		
	<u>GOBIERNO REGIONAL COQUIMBO</u>	<u>MINISTERIO DE ECONOMIA</u>	<u>TOTAL</u>
2008	180	420	600
2009	180	420	600
2010	<u>180</u>	<u>420</u>	<u>600</u>
TOTAL	540	1.260	1.800

3. Estos montos están expresados en moneda de diciembre 2007 y son los máximos que se comprometen para cada año, sin perjuicio que se apliquen los procedimientos de reajustabilidad que correspondan. Asimismo, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los proyectos y las disponibilidades presupuestarias, las partes podrán acordar la revisión de la programación y de los montos, inclusive la prórroga del convenio más allá del período convenido. En todo caso dichos montos no podrán ser incrementados por sobre el 10% de las sumas totales actualizadas según IPC, indicadas para el período. La ejecución de los proyectos de inversión, considerados en el convenio de programación que se aprueba, se efectuará con los recursos que cada año se considere, para las instituciones involucradas, en las respectivas leyes de presupuestos. Será responsabilidad de cada institución asignar prioritariamente sus recursos regulares para la ejecución de las inversiones convenidas
4. Para la ejecución de los proyectos que forman parte de este convenio, deberá darse cumplimiento al trámite de identificación, previa a que hacen referencia el D.L. N° 1.263, de 1975, y el Decreto de Hacienda N°814, de 2003.




ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.


MARÍA OLIVIA RECARTE HERRERA
Subsecretaria de Hacienda